

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR033-T10-2013, CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-174/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5524 /2013

México, D. F. a 25 de octubre de 2013

RESERVADO: En su totalidad el expediente.
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 05 de septiembre de 2013.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Martha Elvia Rodríguez Violante

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la intervención de oficio, al fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T33-2013, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficios números 178001150900/877/2013 y 178001150900/883/2013 de fecha 04 y 06 de agosto(sic) de 2013, respectivamente, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días 05 y 06 de septiembre de 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, solicitó la intervención de esta autoridad administrativa para que se emitan las directrices para la reposición del acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T10-2013, celebrada para la adquisición de equipo médico asociado a obra 2013, para la unidad HGR No. 1 Charo tres Marías Morelia, Michoacán, derivado de una inconsistencia que no se puede subsanar conforme al procedimiento licitatorio, específicamente en lo que se refiere a la evaluación de la propuesta técnica del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por lo que respecta a la partida 14 "Unidad de Facoemusión", por lo que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, solicita realice esta autoridad administrativa las investigaciones necesarias a efecto de que instruyan las directrices para la reposición del fallo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.



- 2 -

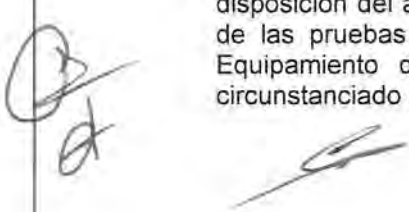
- 2.- Por oficio número 178001150900/883/2013 de fecha 06 de agosto de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 06 de septiembre del 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, manifestó que no solicita la suspensión del procedimiento por haberse declarado desierta la licitación por la partida 14 "Unidad de Facoemulsión", por lo que considera no ser necesario que se determine la misma; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/4740/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, esta Área de Responsabilidades, determinó no decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, en relación a la partida 14, y de los actos que de él deriven, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 178001150900/883/2013 de fecha 06 de agosto de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 06 de septiembre del 2013, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, informó que no existen terceros interesados en el presente asunto, porque los bienes materia de la contratación no se encuentran aún adjudicados; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/4740/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, esta Área de Responsabilidades, determinó la no existencia de tercero interesado. -----
- 4.- Por oficio número 178001150900/989/2013 de fecha 07 de octubre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 16, del mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2 del oficio número 00641/30.15/4740/2012 de fecha 10 de septiembre de 2013, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma".

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por acuerdo de fecha 17 de octubre de 2012, visto el estado procesal, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta autoridad administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, en su informe circunstanciado de fecha 07 de octubre de 2013. -----



- 6.- Una vez debidamente integrado el expediente, por acuerdo de fecha 21 de octubre de 2013, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 64, 65, 66, 73, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio:** El Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T10-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, específicamente la evaluación de la propuesta técnica del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., para la partida 14 "Unidad de Facoemulsión". -----

Que en el fallo la propuesta técnica del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por lo que respecta a la partida 14 clave 14 531 661 0079 Unidad de Facoemulsión, se desechó técnicamente por no ofertar lo solicitado por la convocante; sin embargo, con las documentales que conforman su propuesta, se advierte que sí cumple con las características solicitadas por la convocante. -----

Que la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., se desechó porque se requiere la clave con capacidad para al menos 1,000 diferentes programas y el equipo ofertado sólo almacena 100 programas; porque se requiere módulo facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior, y el equipo pulsar que propuso solo es para segmento anterior; porque se solicita el equipo con velocidad de corte de 60 a 2500 cortes por minuto y el equipo de su propuesta alcanza solo 2000 cortes por minuto; porque en el requerimiento de la convocatoria señala pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior y el equipo solo hace vitrectomía anterior; además porque propone el rango dinámico de 180 DB y se solicita un rango dinámico de 240 DB o mayor, así mismo oferta ventana de 3 a 5 MHZ y se solicita traductor convexo 4d con el rango de 3 MHZ o menor a 7 mhz o mayor, con armónicas para aplicaciones obstétricas y abdominales; lo anterior en atención al dictamen técnico emitido por el Hospital General Regional No. 1, Charo, en su calidad de área técnica. -----

Que el licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., se presentó con posterioridad señalando las constancias de su propuesta en base a las cuales se desprende que sí cumplió con las características para partida 14; una vez analizada la propuesta por el área usuaria, dictaminaron que el licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., sí cumple técnicamente, como se observa del dictamen técnico -----

recibido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, el día 26 de agosto de 2013.-----

Que se desechó la propuesta del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por no cumplir con las características establecidas en los puntos 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas; 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior; 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto; 3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior; 1.1.12.1 Rango dinámico de 240 DB o mayor; y 2.4.3 transductor convexo 4D con el rango de 3 MHZ o menor a 7 MHZ o mayor, con armónicas para aplicaciones obstétricas y abdominales; sin que en las bases de la convocatoria se hayan requerido los puntos 1.1.12.1 y 2.4.3, por lo que se pide la intervención de oficio sólo de los motivos por los que se desecha la propuesta del proveedor GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., de acuerdo con el requerimiento de la convocatoria siendo los puntos 2.2, 2.5, 2.11.2 y 3.3.-----

Que una vez que se emitió el nuevo dictamen técnico por parte del área técnica en el que se señaló el cumplimiento de los requisitos de las bases por parte del proveedor; señalando que la nueva evaluación se emitió tomando en consideración lo dispuesto en los numerales 10, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 de la convocatoria, así como lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la citada Ley.-----

III.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 17 de octubre de 2013, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en:-----

a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, con su oficio de solicitud de intervención de oficio de fecha 04 de agosto de 2013, consistente en las copias simples de los siguientes documentos: resumen de convocatoria 003-13 de fecha 20 de junio de 2013, convocatoria para la Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados número LA-019GYR033-T10-2013; acta de la primer junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa, de fecha 04 de julio de 2013; actas correspondientes a la segunda junta de aclaraciones de la licitación pública que nos ocupa, de fechas 06 y 09 de julio de 2013; acta de presentación y apertura de proposiciones, de la licitación de mérito, de fecha 15 de julio de 2013; actas correspondientes al fallo de la licitación que nos ocupa de fechas 25 de julio, 01, 08 y 14 de agosto de 2013; resultado de la evaluación técnica a la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., con sello de recibido de 26 de agosto de 2013; proposición técnica y económica de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V.; y proposición técnica y económica de la persona moral, [REDACTED] así como las exhibidas con su informe circunstanciado de fecha 07 de octubre de 2013, consistentes en: impresión de pantalla del expediente 405033 de la licitación pública que nos ocupa que contiene los archivos presentados en forma electrónica por la empresa hoy inconforme; copias simples de los catálogos y su traducción; manual de instrucciones e instalación; modificación al registro sanitario número 0055E2008 SSA; disco compacto que contiene los archivos que integran la propuesta electrónica de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V.-----

IV.- Consideraciones. Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las indagaciones pertinentes a efecto de verificar si en el Fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T10-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, existe un error que afecta el resultado de la

Handwritten marks: a circle with a checkmark and the initials "GT".

Handwritten signature.



evaluación a la propuesta técnica del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., para la partida 14 "Unidad de Facoemulsión", como lo señala la convocante en su solicitud de intervención de oficio; determinando que es fundada dicha solicitud, en base a las siguientes consideraciones: -----

Del estudio y análisis a lo asentado en el acta levantada con motivo del Fallo concursal de la licitación de mérito de fecha 14 de agosto de 2013, visible a fojas 121 a la 134 del expediente en que se actúa, se desprende que se descalificó la Propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por las razones siguientes:-----

"EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA REALIZAR EL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR033-T10-13, PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA" CON DESTINO A LA UNIDAD "HGR No. 1 CHARO TRES MARÍAS MORELIA, MICHOACÁN" PARA EL EJERCICIO 2013.-----

DICTAMEN TÉCNICO

....
LICITANTE: GRUPO ITSAYA S.A. DE C.V.

NO	GPO	GEN	ESP	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
14	531	661	0079	ITALIA	UNIDAD DE FACOEMULSIÓN	1	<p>LA PROPUESTA SE DESECHA TÉCNICAMENTE POR NO OFERTAR JUSTA EXACTA Y CABALMENTE COMO LO SOLICITA LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE EL LICITANTE OFERTA</p> <p>2.2 CAPACIDAD PARA AL MENOS 1,000 DIFERENTES PROGRAMAS, EL EQUIPO SOLO ALMACENA 100 PROGRAMAS.</p> <p>2.5 MÓDULO PARA FACOEMULSIFICACIÓN, CON CAPACIDAD DE ESCALAR PARA SEGMENTO POSTERIOR, EL EQUIPO PULSAR SOLO ES PARA SEGMENTO ANTERIOR.</p> <p>2.11.2-----</p> <p>ELOCIDAD DE CORTE DE 60 A 2,500 CORTES POR MINUTO, EL EQUIPO ALCANZA SOLO 2000 CORTES POR MINUTO.</p> <p>3.3 PIEZA DE MANO PARA VITRECTOMÍA ANTERIOR Y/O POSTERIOR, EL EQUIPO SOLO HACE VITRECTOMÍA ANTERIOR.</p> <p>-RANGO DINÁMICO DE 180 DB Y SE SOLICITA 1.1.12.1 RANGO DINÁMICO DE 240 DB O MAYOR, ASÍ MISMO OFERTA VENTANA DE 3 A 5 MHZ Y SE SOLICITA 2.4.3 TRANSDUCTOR CONVEXO 4D CON EL RANGO DE 3 MHZ O MENOR A 7 MHZ O MAYOR, CON ARMÓNICAS PARA APLICACIONES OBSTÉTRICAS Y ABDOMINALES. POR LO TANTO SE DESECHA SU PROPUESTA PARA ESTA PARTIDA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PUNTOS 1, 7. FRACCIÓN II.-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: INCISOS L) Y M), PUNTO 10.2. Y AL PUNTO 11. INCISOS</p>

CA

4

Handwritten signature



										A) DE LA CONVOCATORIA EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

....

QUINTO.-ASÍ MISMO SE INFORMÓ A LOS LICITANTES QUE LAS CLAVES QUE SE DECLARARON DESIERTAS EN VIRTUD DE NO HABERSE PRESENTADO PROPUESTAS SOLVENTES PARA LA CONVOCANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

CLAVES DESIERTAS

NO.	ID DE ARTÍCULO PREI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	U.M.	CANT	DESCRIPCIÓN
14	00000000012069	531	661	0079	01	01	EQP	1	UNIDAD DE FACOEMULSION.

....

De cuyo contenido se advierte que el área convocante emitió un fallo licitatorio previa evaluación de la propuestas presentadas, determinando desechar técnicamente la propuesta del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por no ofertar justa exacta y cabalmente como lo solicita la convocante, señalando que el licitante no cumplió con los puntos 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas, ya que el equipo solo almacena 100 programas; 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior, y el equipo ofertado solo es para segmento anterior; 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto, el equipo alcanza solo 2000 cortes por minuto; 3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior, y el equipo solo hace vitrectomía anterior; 1.1.12.1 rango dinámico de 240 DB o mayor, el equipo ofertado cuenta con rango dinámico de 180 DB; oferta ventana de 3 a 5 MHZ y se solicita 2.4.3 transductor convexo 4D con el rango de 3 MHZ o menor a 7 MHZ o mayor, con armónicas para aplicaciones obstétricas y abdominales, fundando su determinación en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia así como en el punto 11 inciso A) de la convocatoria; determinación que no se encuentra ajustada a la normatividad que rige la materia, en virtud del estudio y análisis a las documentales que conforman la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., exhibidas por el área convocante, se acredita que dicha empresa sí cumplió las características técnicas del bien requerido en el Anexo 3B Cédula de Descripción de Artículo correspondiente a la partida 14 clave 531 661 0079, en el que se estableció lo siguiente: -----

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

LICITACION	_____	CANTIDAD	_____
PARTIDA	_____	F. ACTUALIZACION:	_____
CLAVE SAI	531.661.0079.01.01	H. ACTUALIZACION	_____
CLAVE PREI	00000000012069	F. IMPRESION	_____
		HORA:	_____
NOMBRE GENERICO			
UNIDAD DE FACOEMULSION			

ESPECIFICACIONES

PROVEEDOR	_____
MARCA	_____
MODELO	_____
CATALOGO	_____

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROVEEDOR

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

Definición

- 1.1 Equipo para extracción de catarata, por energía ultrasónica, con técnica de mínima invasión.

Descripción

- 2.1 Unidad modular
- Con bomba peristáltica y Venturi
- 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas.
- 2.3 Con interface de usuario gráfica
- 2.4 Con pantalla sensible al tacto (touch screen)
- 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior.
- 2.6 Energía ultrasónica de 40khz, con al menos los siguientes modos de operación:
- 2.6.1 Lineal,
 - 2.6.2 Fijo,
 - 2.6.3 Pulsos e hiperpulsos
- 2.7 Emisión de distintos tonos para confirmar el estado de funcionamiento del sistema
- 2.8 Control para aspiración lineal a pedal
- 2.9 Vacío tipo peristáltico y venturi accionado por aire presurizado
- 2.9.1 Con rango de vacío disponible de 0 a 500mmHg (en pasos de 5 mmHg).
- 2.10 Irrigación regulada por la altura del poste.
- 2.11 Vitrector tipo guillotina,
- 2.11.1 Con frecuencia de corte y aspiración regulables,
 - 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto.
- 2.12 Coagulación bipolar ó diatermia intraocular
- 2.13 Control de panel ó lineal, mediante el control de pie.
- 2.14 Pedal impermeable, para el control de todas las funciones.
- 2.15 Pieza de mano para facoemulsificación:
- 2.15.1 Frecuencia de operación 40 KHz,
 - 2.15.2 Elongación de la punta máxima de 100 micras.
 - 2.15.3 Para Incisión de mínima invasión (rango de 1.0 a 3.2 mm)
- 2.16 Punta para facoemulsificación recta de 30° y 45°
- 2.17 Llave o accesorio para colocar y retirar puntas de faco
- 2.18 Pieza de mano I/A con cánulas intercambiables angulada y de 90° con diámetro de 0.2 a 0.5 mm
3. Accesorios
- 3.1 Manga de silicón para puntas de faco
 - 3.2 Calibrador y/o cámara de prueba
 - 3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior.
 - 3.4 Soporte rodable con poste de infusión.
4. Consumibles
- 4.1 Cassette o reservorio con juego de tubería para bomba peristáltica y Venturi (Una pieza)
- 5 Instalación
- 5.1 Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
6. Mantenimiento
- 6.1 Programa calendarizado o calendario de servicios que incluya la descripción de las acciones a efectuar.
 - 6. Normas y estándares (Documentos vigentes): para todos y cada uno de los componentes que integran el equipo:







- 7.1 Registro Sanitario.
- 7.2 Certificado de calidad ISO 9001-2000 vigente o ISO 9000-2008 o ISO 9001-2008 o Certificado de calidad ISO 13485 o TUV.
- 7.3 Certificado FDA. o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

Dr. Hector Manuel Estrella Quintero
Jefe de los Servicios de Prestaciones Médicas
en la Delegación

Documental de la cual se advierte, en primer término, que las especificaciones que refirió la convocante en el acta de fallo como incumplidas por la empresa y que corresponden a los numerales 1.1.12.1 rango dinámico de 240 DB o mayor y 2.4.3 transductor convexo 4D con el rango de 3 MHZ o menor a 7 MHZ o mayor, con armónicas para aplicaciones obstétricas y abdominales; dichos numerales no se encuentran establecidos en dicho anexo, de lo que se desprende que existe un error por parte de la convocante, al establecer en el fallo incumplimientos a requisitos que no fueron requeridos. -----

Considerando lo anterior, la convocante al momento de emitir el fallo dejó de observar lo establecido en el primer párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de la materia, que establece que los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas; error que reconoce el área convocante al manifestar en su informe circunstanciado que: como veremos la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR033-T10-2013, de ésta Delegación Michoacán, para la adquisición de equipo médico asociado a obra 2013, con destino a la unidad HGR No. 1, Charo Tres Marías Morelia, Michoacán, por lo que hace a la clave 531 661 0079 Unidad de Facoemulsión, en la cédula de descripción de artículos no establece que se haya requerido los siguientes requisitos: 1.1.12.1 Rango dinámico de 240 DB o mayor. 2.4.3 transductor convexo 4D con el rango de 3 MHZ o menor a 7 MHZ o mayor, con armónicas para aplicaciones obstétricas y abdominales; toda vez que como quedo establecido, dichas características no fueron requeridas, por lo tanto resulta contrario a lo requerido en la convocatoria que en el acto de fallo se haya señalado que la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos de "...RANGO DINÁMICO DE 180 DB Y SE SOLICITA 1.1.12.1 RANGO DINÁMICO DE 240 DB O MAYOR, ASÍ MISMO OFERTA VENTANA DE 3 A 5 MHZ Y SE SOLICITA 2.4.3 TRANSDUCTOR CONVEXO 4D CON EL RANGO DE 3 MHZ O MENOR A 7 MHZ O MAYOR, CON ARMÓNICAS PARA APLICACIONES OBSTÉTRICAS Y ABDOMINALES...", toda vez que en el caso que nos ocupa, las especificaciones relativas a los puntos 1.1.12.1 y 2.4.3, no fueron establecidas en la Cédula de descripción de artículo que ha quedado transcrita en líneas anteriores, y en la evaluación el área convocante debió ajustarse únicamente a lo requerido en la convocatoria. ----

Ahora bien, respecto las demás características por las cuales fue desechada de la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., para la partida 14 Unidad de Facoemulsión, contenidas en los puntos 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas; 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior; 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto; y 3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior; puntos que en la especie dio cumplimiento la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., ya del estudio y análisis efectuado por esta autoridad a su propuesta visibles de foja 143 a la 397 del expediente en que se

Q

A

S



actúa, en lo que nos interesa, se desprende que la referida empresa ofertó las características siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-019GYR033-T10-2013
MIXTA
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
EQUIPO MEDICO ASOCIADO A OBRA 2013
CON DESTINO A LA UNIDAD "HGR No. 1 CHARO TRES MARIAS MORELIA, MICHOACÁN"

000072

II.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
(INCISO I)

**ANEXO 3-B (TRES-B)
(CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS)**

LICITACION	LA-019GYR033-T10-2013	CANTIDAD	1	LICITANTE	GRUPO ITSAYA S.A. DE C.V.
PARTIDA	14	F. ACTUALIZACION:		MARCA	OPTIKON
CLAVE SAI	531.661.0079.01.01	H. ACTUALIZACION		MODELO	PULSAR 2.MS
CLAVE PREI	000000000012069	F. IMPRESION		CATALOGO	CATALOGO 1, CATALOGO 1 A Y MANUAL 1
NOMBRE GENERICO				HOJA 1 DE 2	
UNIDAD DE FACOEMULSION					

ESPECIFICACIONES

1. Definición
 - 1.1 Equipo para extracción de catarata por energía ultrasónica, con técnica de mínima invasión.
2. Descripción
 - 2.1 Unidad modular
 - 2.1.1 Con bomba peristáltica y
 - 2.1.2 Venturi
 - 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas.
 - 2.3 Con interface de usuario gráfica
 - 2.4 Con pantalla sensible al tacto (touch screen)
 - 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior.
 - 2.6 Energía ultrasónica de 40khz. con al menos los siguientes modos de operación:
 - 2.6.1 Lineal.
 - 2.6.2 Fijo.
 - 2.6.3 Pulsos e hiperpulsos

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. Definición
 - 1.1 Equipo para extracción de catarata, por energía ultrasónica con técnica de mínima invasión. (CATALOGO 1 PAGINA 2)
2. Descripción
 - 2.1 Unidad modular (CATALOGO 1 PAGINA 5)
 - 2.1.1 Con bomba peristáltica y (CATALOGO 1 PAGINA 2)
 - 2.1.2 Venturi(CATALOGO 1 PAGINA 2)
 - 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas. (CATALOGO 1 PAGINA 3)
 - 2.3 Con interfase de usuario gráfica (CATALOGO 1 PAGINA 3)
 - 2.4 Con pantalla sensible al tacto (touch screen) (CATALOGO 1 PAGINA 3)
 - 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior. (CATALOGO 1 PAGINA 2)

- 2.16 Punta para facoemulsificación recta de 30° y 45°
- 2.17 Llave o accesorio para colocar y retirar puntas de faco
- 2.18 Pieza de mano I/A con cánulas intercambiables angulada y de 90° con diámetro de 0.2 a 0.5 mm
3. Accesorios
 - 3.1 Manga de silicón para puntas de faco

- 2.11 Vitrector tipo guillolina. (CATALOGO 1 PAGINA 3)
 - 2.11.1 Con frecuencia de corte y aspiración regulables. (CATALOGO 1 PAGINA 3)
 - 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto. (CATALOGO 1 PAGINA 3)
- 2.12 Coagulación bipolar ó diatermia intraocular (CATALOGO 1 PAGINA 3)



<p>Dr. [REDACTED]</p> <p>Jefe de los Servicios de Prestaciones Médicas en la Delegación</p>	<p>3. Accesorios</p> <p>3.1 Manga de silicón para puntas de faco (CATALOGO 1 A PAGINA 3)</p> <p>3.2 Calibrador y/o cámara de prueba (CATALOGO 1 A PAGINA 3)</p> <p>3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior. (CATALOGO 1 A PAGINA 5)</p> <p>3.4 Soporte rodable con poste de infusión. (CATALOGO 1 PAGINA 5)</p>
---	---

De la documental anterior, se observa que la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., ofertó las especificaciones establecidas en los puntos 2.2, 2.5, 2.11.2 y 3.3 de la Cédula de Descripción de Artículo contenidas en el anexo 3 de la convocatoria, puesto que para el punto 2.2 ofertó un equipo con capacidad para al menos 1000 diferentes programas; para el punto 2.5 ofertó módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior; para el punto 2.11.2 propuso velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto; y para el punto 3.3 indicó que cuenta con pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior, como se solicitó en el requerimiento.

Ahora bien, la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., a fin de acreditar las especificaciones antes descritas, y en cumplimiento a lo establecido en el punto 7 fracción II inciso m) de la convocatoria, adjuntó a su propuesta los catálogos debidamente referenciados que obran a fojas 369 a la 397 del expediente en que se actúa, así como en el disco compacto que obra a fojas 562 y que en su parte conducente se señala:

REF 111004 Modular workstation for anterior and posterior segment surgery

Modulo Vit
REF 121010

- Double Pump Venturi-Peristaltic.
- Double Infusion: I.V. Pole/Forced Manual (patented).
- Continuous micrometrical stroke length control & adjustment by Manual Stress System (patented).
- Programmable Emission Mode
- Co-M.I.C.S.; M.I.C.S. (incision size range 3.2 mm - 1.0 mm).
- High Speed Vitrectomy: up to 2500 cuts/min.
- 20/23/25G Vitrectomy.
- HID Xenon Light.
- Programmable Double Linear Footpedal.
- LCD Touch Screen.
- User Friendly Control Software.

TECHNICAL FEATURES
Pulsar 2 Manual Stress - Base Module

PROGRAMMABILITY
• **PROGRAMS**
Over 1000 user programs, each including 1 IUS, 2 OIAH, 2 PA, 2 VIT modes.

EQUIPMENT CONTROL
• **USER INTERFACE**
Graphic User Interface: 12.1" LCD with touch screen

• **REMOTE CONTROL**
Cable wired, controls all functions

• **FOOTPEDAL**
Dual linear programmable footpedal controls all equipment functions

• **AUTOMATIC CART FOR BOTTLE**
Programmable and controlled by pedal and console

IRRIGATION
• **FLUID DELIVERY**
Gravity fed. Eye pressure determined by the height of I.V. pole
Patented forced irrigation. Eye pressure determined by programmable air pressure (range 14-80 mmHg)

• **VALVING ELEMENT**
Swapped driven piston valve

• **CONTROL**
System footpedal/console

ASPIRATION
• **ASPIRATION PUMP TYPES**
Venturi and Peristaltic

• **ACTUATING MEDIUM**
Pressurized air from external source
Pressure: from 500 to 800 kPa (72 to 116 PSI)
Flow: at least 30 Normal liters/minute @500mmHg

• **DEFAULT VACUUM LEVEL**
User programmable

• **AVAILABLE VACUUM RANGE**
5 to 500mmHg

• **DEFAULT FLOW RATE**
User programmable

• **FLOW RATE RANGE**
2 to 500cc/min (peristaltic only)

• **ASPIRATION RISE TIME**
Three levels: SLOW, MEDIUM, FAST

• **SURGEON MODE**
Linear Aspiration: Linear aspiration
Vacuum and/or flow rate from zero to preset
Linearly controlled via system footpedal

• **SAFETY SYSTEM**
ACS (Anterior Chamber Surge Suppression System)

• **CONTROL**
System footpedal

VITRECTOMY
• **HANDPIECE TYPE**
20/23/25G pneumatically powered glialabron cutter (VIT)

• **CUTTING MODE**
Reciprocating motion

• **DEFAULT CUT RATE**
User programmable

• **CUTTING RATE**
From 60 up to 2500 cuts per minute (VIT)

• **PORT SIZE**
Adjustable from 0.2 to 0.7 mm (reusable cutters only)

• **ACTUATING MEDIUM**
Pressurized air from external source

• **OPERATING PRESSURE**
230 KPa (33.4 PSI)

• **SURGEON MODE**
Linear cut rate from 0 to preset controlled via system footpedal

• **CONTROL**
System footpedal

DIATHERMY
• **TYPE**
Bipolar generator. Generator stops when RF power is not needed

• **OPERATING FREQUENCY**
2 MHz

• **NOMINAL POWER**
70W (450 Ohm)

• **NO LOAD MAX. VOLTAGE**
130V

• **DEFAULT BIPOLAR POWER**
User programmable

ASPIRATION RISE TIME
Three levels: SLOW, MEDIUM, FAST

SURGEON MODE
(Linear Aspiration): Linear aspiration (vacuum and/or flow rate) from zero to preset linearly controlled via system footpedal

SAFETY SYSTEM
ACS3 (Anterior Chamber Surge Suppression System)

CONTROL
System footpedal

VITRECTOMY

HANDPIECE TYPE
20/23/25G pneumatically powered guillotine cutter (VT)

CUTTING MODE
Reciprocating motion

DEFAULT CUT RATE
User programmable

CUTTING RATE
From 60 up to 2500 cuts per minute (WT)

PORT SIZE
Adjustable from 0.2 to 0.7 mm (reusable cutters only)

ACTUATING MEDIUM
Pressurized air from external source

OPERATING PRESSURE
230 KPa (33.4 PSI)

SURGEON MODE
Linear cut rate from 0 to preset controlled via system footpedal

CONTROL
System footpedal

DIATHERMY

TYPE
Bipolar generator. Generator stops when RF power is not needed

OPERATING FREQUENCY
2 MHz

NOMINAL POWER
7W (450 Ohm)

NO LOAD MAX. VOLTAGE
100V

DEFAULT BIPOLAR POWER
User programmable

BIPOLAR POWER
5 to 100%

SURGEON MODE
Allows linear control of the diathermy power via system footpedal depression

HANDPIECE TYPE
(Linear power): Bipolar microforceps, slim stat pencil inserter, intrascleral diathermy pencils

CONTROL
System footpedal

PHACOEMULSIFIER

HANDPIECE TYPE
Piezoelectric

FREQUENCY
Approx. 40KHz

TIP STROKE
From 0 to 100µm

POWER
Panel or linear control of the U/S power via system footpedal depression

U/S MODE
Linear or panel, Continuous, Short Pulse, Single Burst, Multi Burst, Continuous Burst, Programmable Emission Mode

U/S TIMER
From 0.00 minutes to 9.99 minutes - Equivalent Phaco Time display

CONTROL
System footpedal

TECHNICAL SPECIFICATIONS

DIMENSIONS
330 x 410 x 450 mm

WEIGHT
15 Kg

INPUT VOLTAGE
100/120/220/230-240 V A.C. SELECT

FREQUENCY
50/60Hz

POWER CONSUMPTION
145W

INPUT AIR PRESSURE
From 500 to 800 KPa (72 to 116 PSI)

REGULATORY
CE MARKING
European Directive 93/42/EEC

SAFETY
Conforms to IEC 60601-1
IEC 60601-1-2
IEC 60601-2-2

Vit Module

ILLUMINATION

SOURCE
5100°K HID Xenon lamp

LIGHT INTENSITY
Adjustable in 4 steps by motorized diaphragm

FILTERS
Green Filter

STERILE AIR INFUSION

PRESSURE RANGE
From 5 to 80mmHg (steps of 5mmHg)

STERILITY
Achieved by 0.22 micron sterile single use filter

SAFETY SYSTEMS
Activation warning tone

SILICONE INFUSION

PRESSURE RANGE
From 40 KPa (5.8 PSI) to 500 KPa (72.5 PSI)
Step of 20 KPa (29 PSI)

CONTROL
Linear injection control

INJECTION SYSTEM
Pre-filled 1000 and 5000 cSt disposable syringes

REMOVAL
Single use dedicated kit

SAFETY SYSTEMS
Activation warning tone

SCISSORS

MICROSCISSORS TYPE
Semi-disposable pneumatically powered - progressive cut

CUTTING RANGE
From 60 to 320 cuts/min - single cut

ACTUATING SYSTEM
Pressurized air

ELECTRICAL SPECS

MAINS VOLTS
100/120V 50-60Hz - 220/240V 50Hz

POWER CONSUMPTION
75 W

"TRADUCCIÓN DEL CATÁLOGO, PARTIDA 14 "UNIDAD DE FACOEMULSIÓN"

REF 111004

Modular Workstation for anterior and posterior segment surgery (Estación de trabajo modular para segmentos posteriores y anteriores a la cirugía).

Módulo Vit
REF 121010



- Double Pump Venturi-Peristaltic (Doble Bomba Venturi-Peristáltica)
- Double Infusion: I.V. Pole/Forced Minimal IOP (patented) (Doble Infusión: I.V. Polo/Forzado Sistema Minimal IOP (patentado))
- Continuous micrometric stroke length control & adjustment by Minimal Stress System (patented). (Continuo ajuste y control micrométrica de longitud por Sistema de Esfuerzo Mínimo IOP (patentado))
- Programmable Emission Mode (Modo de Emisión Programable)
- Co-M.I.C.S.; M.I.C.S. (incision size range 3.2 mm -1.0mm). (Co-M.I.C.S.; M.I.C.S. (Rango de incisión 3.2mm -1.0 mm))
- High Speed Vitrectomy: up to 2500 cuts/min. (Vitrectomía de alta velocidad: hasta 2500 cortes por minuto)
- 20/23/25G Vitrectomy. (Vitrectomía de 20/23/25G)
- HID Xenon Light (Luz de Xenón con Dispositivo de Interfaz Humana)
- Programmable Double Linear Foot pedal (Pedal doble lineal y programable)
- LCD Touch Screen. (Pantalla Táctil LCD)
- User Friendly Control Software. (Software de Control de Uso Fácil)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-174/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5524/2013

- 12 -

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Pulsar[®] *Maximal Series* Módulo Base

GRADO DE PROGRAMACIÓN

- PROGRAMAS
Más de 1000 programas de usuario, cada uno incluyendo módulos 3U/5, 2 DIATH, 2/A VIT.

CONTROL DEL EQUIPO

- INTERFASE DEL USUARIO
Interface gráfica del usuario, con pantalla táctil de LCD de 12 pulgadas
- CONTROL REMOTO
La conexión por cable controla todas las funciones.
- PEDAL
El pedal dual, lineal y programable controla todas las funciones del equipo.
- CARRO AUTOMÁTICO PARA BOTELLAS
Programable y controlado por el pedal y la consola

IRRIGACIÓN

- ENTREGA DE FLUIDOS
Alimentado por gravedad, determinado por la presión del ojo, por el peso del polo I.V.
Irrigación forzada patentada. Presión del ojo determinada por la presión programable del aire
(rango de 14-80 mmHg)
- ELEMENTO DE CIERRE DE VÁLVULA
Solenoid driven pitch valve (Válvula de presión de Solenoide)
- CONTROL
Sistema de consola/pedal

ASPIRACIÓN

- TIPOS DE BOMBA DE ASPIRACIÓN
Peristáltica y Venturi
- MEDIOS DE ACCIÓN
Aire presurizado de fuente externa
Presión desde 500 a 800 KPa (72 a 116 PSI)
Flujo: de al menos 30 litros por minuto @500mmHg
- NIVEL DE ASPIRADO ESTÁNDAR
Programable por el usuario
- RANGO DE ASPIRADO DISPONIBLE
5 a 500mmHG
- PROMEDIO DE FLUJO ESTÁNDAR
Programable por el usuario
- RANGO DE VACÍO
De 2 a 5 cc por minuto (únicamente peristáltico).

TIEMPO DE ASPIRACIÓN

Tres niveles. BAJO, MEDIO Y RÁPIDO.

MODO DE CIRUGIA

[Aspiración lineal]: aspiración lineal (aspirado y/o rango de flujo) de cero al preestablecido controlado linealmente a través del sistema del pedal.

SISTEMA DE SEGURIDAD

ACS3 (Sistema de cirugía de supresión en cámara anterior)

CONTROL

Sistema de pedal

INTRODUCCIÓN

TIPO DE PIEZA DE MANO

Gullotina cortadora alimentada neumáticamente de 20/23/ 25G

MODO DE CORTE

Movimiento Alternativo

PROMEDIO DE CORTE ESTÁNDAR

Programable por el usuario

PROMEDIO DE CORTE

Desde 60 hasta 2500 cortes por minuto (VIT)

TAMAÑO DE PUERTO

Ajustable de 0.2 a 0.7 mm (únicamente para cortadores reutilizables)

MEDIOS DE ACCIÓN

Aire presurizado de fuente externa.

PRESIÓN OPERATIVA

230Kpa (33.4 PSI)

MODO DE CIRUGIA

Rango de corte lineal de 0 al preestablecido controlado a través del sistema del pedal.

CONTROL

Sistema de pedal

DIATERMIA

TIPO

Generador bipolar. El generador se frena cuando no se requiere la energía RF

FRECUENCIA DE OPERACIÓN

2MHz

ENERGÍA NOMINAL

7W (450 Ohm)

VOLTAJE MÁXIMO

100V

ENERGÍA BIPOLAR ESTÁNDAR

PROGRAMABLE POR EL USUARIO

PULSAR²
OPTIKON 2000

Manual de instrucciones e instalación

5 INFORMACIÓN GENERAL

000214

5.1 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La unidad PULSAR² se emplea en procedimientos quirúrgicos de los segmentos anterior y posterior del ojo humano. La fiabilidad y la versatilidad, junto con un estudiado diseño, son las características que distinguen a PULSAR² del resto de dispositivos similares del mercado. Está diseñado para realizar procedimientos de irrigación, irrigación/aspiración, facoemulsificación, vitrectomía anterior y coagulación mediante diatermia bipolar.

FACOEMULSIFICACIÓN

La pieza de mano piezoeléctrica de ultrasonido de OPTIKON 2000 S.p.A. integra un transductor piezoeléctrico diseñado para vibrar a una frecuencia de 40 kHz y a pulsaciones finales de unos 100 µm.

El transductor piezoeléctrico de ultrasonido de la pieza de mano se compone de tres estructuras distintas: el ELEMENTO CERÁMICO PIEZOELÉCTRICO, el CUERPO y la PUNTA de aleación de titanio para uso quirúrgico.

Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., sí observó lo solicitado en la Cédula de descripción de artículo para la partida 14 clave 531 661 0079, ya que los catálogos presentados en su propuesta y su respectiva traducción acreditan que el equipo ofertado cuenta con capacidad para al menos 1,000 diferentes programas; un módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior; vitrector tipo guillotina, con velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto; y pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior, tal como lo requirió el área convocante en los puntos 2.2, 2.5, 2.11.2 y 3.3 del Anexo 3B Cédula de Descripción de Artículo de la convocatoria.

Lo anterior es así, puesto que las características establecidas en el Anexo 3B para los puntos 2.2 Capacidad para al menos 1,000 diferentes programas; 2.5 Módulo para facoemulsificación, con capacidad de escalar para segmento posterior; 2.11.2 Velocidad de corte de 60 a 2,500 cortes por minuto; 3.3 Pieza de mano para vitrectomía anterior y/o posterior; se acreditan con los catálogos antes transcritos, presentados en la propuesta del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., y de la traducción del catálogo se desprende, en cuanto al punto 2.2, lo siguiente: "•PROGRAMAS Más de 1000 programas de usuario, cada uno incluye módulos 3 U/S, 2 DIATH, 2 I/A VIT."; respecto al punto 2.5 establece: "REF 111004 Modular Workstation for anterior and posterior segment surgery (Estación de trabajo modular para segmentos posterior y anteriores a la cirugía", asimismo contiene la imagen del módulo Vit; por lo que hace a la especificación del punto 2.11.5 se desprende lo siguiente: "•PROMEDIO DE CORTE Desde 60 hasta 2500 cortes por minuto (VIT)"; y finalmente en cuanto al punto 3.3 en su catálogo establece lo siguiente: "VITRECTOMÍA •TIPO DE PIEZA DE MANO Guillotina cortadora alimentada neumáticamente de 20/23/25G"; con lo que se cumplen las características solicitadas en el Anexo 3B Cédula de Descripción de Artículo correspondiente a la partida 14 clave 531 661 0079, por las cuales erróneamente la convocante descalificó a la citada empresa.



En este orden de ideas, y toda vez que la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a las especificaciones contenidas en los puntos 2.2, 2.5, 2.11.2 y 3.3 del Anexo 3B Cédula de Descripción de Artículo correspondiente a la partida 14 clave 531 661 0079, ya que fueron ofertadas por dicho licitante, asimismo adjuntó el catálogo para acreditarlas conforme al punto 7 fracción II inciso m) de la convocatoria. Por lo tanto, se tiene que la actuación de la convocante en el acto de fallo de fecha 14 de agosto de 2013 de la licitación pública que nos ocupa, no se ajustó a la normatividad que rige a la materia, al haber desechado su propuesta, ya que dicha empresa si cumple con las características solicitadas en la convocatoria específicamente para la 531 661 0079 señalada en el anexo 3B "Cédula de Descripción de Artículo", por ende la convocante inobservó lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 10 y 10.2 de la convocatoria que indican:-----

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;

...."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

...."

10.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 3 (TRES), el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

10.2.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- a) *Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.*
- b) *Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- c) *Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.*
- d) *Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 7 de las bases de esta Convocatoria.*
- e) *Se realizará verificación ocular de las características ofertadas en las muestra físicas presentadas a solicitud expresa de la convocante, contra las especificaciones técnicas y los catálogos de los licitantes.*

CH

9

La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos

Es importante precisar, que de la interpretación armónica que se realice a los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, la evaluación de las propuestas guarda un orden que es legal, técnico y luego económico, al disponer que en dicha evaluación se realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria, una vez hecha la referida evaluación se adjudicará el contrato al licitante que resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos. -----

En este contexto, se tiene que para determinar una propuesta solvente, en la evaluación debe revisarse que las empresas participantes incluyan los requisitos solicitados, y que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en las bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones, y en el presente caso la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., cumplió lo requerido en la convocatoria, en concreto las especificaciones de la clave 531 661 0079, por las que fue descalificada su propuesta en el fallo; luego entonces le asiste la razón a la convocante al señalar que en el fallo de fecha 14 de agosto del año en curso, existe *"una inconsistencia que no se puede subsanar conforme al procedimiento licitatorio, específicamente en lo que se refiere a la evaluación de la propuesta técnica del licitante GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., por lo que respecta a la partida 14 "Unidad de Facoemusión", habida cuenta como ha quedado acreditado dicha empresa si cumplió con los requisitos por los que se consideró desechar su propuesta, por lo que se tiene que en el acto de fallo de fecha 14 de agosto de 2013, existió un error en la evaluación técnica de la propuesta de dicha empresa, debiendo la convocante emitir un nuevo fallo previa evaluación de la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. de C.V., considerando lo solicitado y los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria, observando la normatividad que rige la materia.*-----

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- En este orden de ideas, se tiene que el acto de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR033-T10-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, se encuentra afectado de nulidad así como todos los actos que del mismo se deriven respecto de la partida 14, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. de C.V., respecto al cumplimiento de los numerales 2.2, 2.5, 2.11.2 y 33.3 de la Cédula de Descripción de artículo referente a la partida 14, observando estrictamente los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de

cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa.*

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VI.-** Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones en que incurrió la convocante, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en que incurrió se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea, mediante oficio número 178001150900/877/2013 de fecha 04 de agosto de 2013, a fin de subsanar la inobservancia que dejó de cumplir, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundada la presente intervención de oficio solicitada por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del citado Instituto, para otorgar las directrices para la reposición del Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR033-T10-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, en el que se desechó la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. DE C.V., específicamente respecto a la partida 14 "Unidad de Facoemusión", se emitió en contravención a la convocatoria y a la normatividad que rige la materia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR033-T10-2013, específicamente respecto a la partida 14

Q
CA

S

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-174/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/5524/2013

- 17 -

“Unidad de Factoemisión”, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que el Área Convocante deberá realizar un acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa GRUPO ITSAYA, S.A. de C.V., respecto al cumplimiento de los numerales 2.2, 2.5, 2.11.2 y 3.3 de la Cédula de Descripción de artículo referente a la partida 14, observando estrictamente los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria y lo analizado en el considerando IV de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Federico de Alba Martínez.

- Para:** Dr. Pedro Aguilascho Montoya.- Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, Manuel Pérez Coronado esquina Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel: 01 443 324 75 71, Fax: 01 443 314 87 05.
- Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.
- c.c.p.** Dr. Román Acosta Rosales.- Titular de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, C.P.58000, Morelia Michoacán., Tels. (0143) 12-17-97 y 12-28-80. Fax. 12-60-81
- Lic. Leobardo Escobar Michel.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán.

MCCHS*CSA*CDP.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

VERSIÓN PÚBLICA